



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES

# **Resumen Ampliado**

***Jornadas Anuales***

***“Investigaciones en la Facultad”***

***de Ciencias Económicas y Estadística***



**Goytia, Marisa Daniela**  
**Mangiarelli, Mariana**

*Instituto de Investigación, Escuela de Contabilidad*

## **LA REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS Y EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES, COMO ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN FISCAL PARA UN PRODUCTOR AGROPECUARIO.<sup>1</sup>**

### **Resumen:**

El sector agropecuario en nuestro país, se presenta como uno de los pilares fundamentales de la economía. Este sector no solo satisface las necesidades básicas de la población, sino que también impulsa el desarrollo económico y social de las comunidades. En un mundo en constante evolución, el agropecuario se muestra como un sector dinámico y adaptable, siempre dispuesto a adoptar nuevas tecnologías y prácticas innovadoras que optimicen la producción y la sostenibilidad.

En este contexto, la planificación fiscal se ha convertido en una herramienta esencial para lo/as productores agropecuarios de nuestro país. Ante la volatilidad de los precios de los commodities, la variabilidad climática y un marco normativo tributario en constante cambio, la gestión eficiente de las obligaciones fiscales representa un desafío para garantizar la sostenibilidad y rentabilidad de las explotaciones agropecuarias.

La implementación de la Ley 27.743, conocida como de "Medidas fiscales paliativas y relevantes", promulgada en julio de 2024 ha generado una serie de desafíos significativos y un incremento en la carga laboral para los/as profesionales del área contable.

Palabras claves: Ley N° 27.743- Planificación fiscal- Sector agropecuario.

### **Abstract:**

The agricultural sector in our country is one of the fundamental pillars of the economy. This sector not only meets the basic needs of the population but also drives the economic and social development of communities. In a constantly evolving world, agriculture proves to be a dynamic and adaptable sector, always ready to adopt new technologies and innovative practices that optimize production and sustainability.

In this context, tax planning has become an essential tool for agricultural producers in our country. Given the volatility of commodity prices, climatic variability, and an ever-changing tax regulatory framework, efficient management of tax obligations poses a challenge to ensuring the sustainability and profitability of agricultural operations.

The implementation of Law 27.743, known as "Palliative and Relevant Tax Measures", enacted in July 2024, has generated significant challenges and increased the workload for professionals in the accounting field.

---

<sup>1</sup> Trabajo elaborado en el marco del Proyecto (80020220700063UR), titulado: "Impacto de la fiscalidad en el sector agropecuario argentino. La aplicación de los tributos como herramienta de protección del medioambiente", dirigido por Goytia, Marisa Daniela.



Keywords: Law No. 27.743 - Tax Planning - Agricultural Sector.

## **Objetivos**

Se busca identificar las herramientas y estrategias incluidas en el Régimen de Regularización de activos y en el Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (ReiBP), para llevar a cabo una planificación fiscal efectiva, de un contribuyente "persona humana" que regulariza un campo y efectivo.

## **Metodología y análisis de datos considerados en la investigación**

El presente trabajo se propone examinar la normativa vigente relacionada con el Régimen de Regularización de activos y el Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (ReiBP), y analizar los beneficios que ofrece cada uno de ellos.

La propuesta de trabajo se basa en la normativa analizada para desarrollar una Planificación Fiscal, dirigida a un contribuyente persona humana, con el fin de optimizar su carga tributaria. Para ello se presenta un caso simulado de un sujeto residente en Argentina al 31 de diciembre de 2023, según lo establecido en la ley del Impuesto a las Ganancias. Su objetivo es regularizar su situación fiscal y acceder a los beneficios que ofrece este régimen especial, para ello, decide exteriorizar un inmueble rural y dinero en efectivo que deposita en una cuenta Especial de Regularización, en una entidad financiera. Con estas premisas se evaluará la conveniencia de liquidar el Impuesto sobre los Bienes Personales o adherir al ReiBP, teniendo en cuenta que no posee bienes declarados al 31/12/2023.

## **Problemas planteados, principales hipótesis y resultados**

La República Argentina se distingue por contar con un sistema tributario que está en constante evolución, influenciado por los cambios coyunturales, sociales, económicos y políticos que enfrenta el país, así como por las discrepancias que surgen a nivel internacional. No existe una codificación única de la normativa tributaria, lo que implica que cada impuesto está regulado por una ley específica.

El sector agropecuario en nuestro país, se presenta como uno de los pilares fundamentales de la economía. Este sector no solo satisface las necesidades básicas de la población, sino que también impulsa el desarrollo económico y social de las comunidades. En un mundo en constante evolución, el agropecuario se muestra como un sector dinámico y adaptable, siempre dispuesto a adoptar nuevas tecnologías y prácticas innovadoras que optimicen la producción y la sostenibilidad.

En este contexto, la planificación fiscal se ha convertido en una herramienta esencial para lo/as productores agropecuarios de nuestro país. Ante la volatilidad de los precios de los commodities, la variabilidad climática y un marco normativo tributario en constante cambio, la gestión eficiente de las obligaciones fiscales representa un desafío para garantizar la sostenibilidad y rentabilidad de las explotaciones agropecuarias.



UNR

Liquidar los distintos impuestos nacionales: a las Ganancias, Bienes Personales, correspondientes al período fiscal 2023 de una persona humana y/o una sucesión indivisa, es una tarea compleja. Si a estos tributos le agregamos: la moratoria, el Régimen de Regularización de Activos y el Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (ReiBP), la tarea del profesional en Ciencias Económicas se transformó en una odisea.

La Ley 27.743, conocida como "Medidas fiscales paliativas y relevantes", fue promulgada en Argentina en julio del año 2024, con el objetivo de abordar diversas problemáticas económicas y sociales, especialmente en un contexto de crisis. Sin embargo, su implementación ha generado una serie de desafíos significativos para los contadore/as argentino/as, quienes desempeñan un papel crucial en la asesoría y cumplimiento normativo de las empresas.

La complejidad, ambigüedad y los cambios diarios de sus disposiciones, hicieron que esta incertidumbre normativa, incremente la carga laboral para lo/as profesionales del área contable. Cada contribuyente agropecuario, requirió de un análisis particular y pormenorizado, no solo del período bajo análisis, sino también de los años venideros.

#### 1- Marco normativo

##### Regularización de Activos

La Ley 27.743 permite que aquellos contribuyentes que posean activos ocultos, puedan exteriorizarlos, bajo ciertas condiciones y con determinados beneficios fiscales.

El régimen de exteriorización permite regularizar activos que fueran de propiedad o que se encontraran en posesión, tenencia o guarda al 31 de diciembre de 2023 inclusive, por el/a contribuyente y establece un mínimo exento de USD100.000 para el dinero en efectivo y una franquicia de USD100.000 aplicable sobre el resto de los bienes exteriorizados.

El régimen está dividido en 3 etapas. La fecha de manifestación de adhesión define la etapa y en cada una de ellas el costo impositivo se incrementa; las alícuotas nominales para cada etapa son del 5%, 10% y 15%.

La exteriorización de dinero en efectivo, tanto de moneda nacional como extranjera, se debe realizar dentro de la primera etapa, no pudiendo exteriorizarse otros fondos en el país, fuera del plazo fijado para la misma.

Los montos a ingresar como Impuesto Especial de Regularización deben ser calculados e ingresados en dólares estadounidenses.

La cancelación del impuesto especial debe efectuarse en dólares estadounidenses, mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, pudiendo el contribuyente utilizar los fondos exteriorizados en una Cuenta Especial de Regularización de Activos (CERA), si depositó dólares estadounidenses en la misma.

A su vez, la normativa determina que para la primera etapa, antes del 30/11/2024 se deben presentar la declaración jurada con el detalle de los bienes regularizados. En ésta se deberán presentar las constancias fehacientes y toda otra documentación necesaria para acreditar la titularidad y el valor de los bienes regularizados.



UNR

Para acreditar la titularidad y valuación de Moneda nacional o extranjera, sea en efectivo o depositada en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo de entidades residentes en la República Argentina, se debe presentar certificado de depósito o resumen bancario de la "Cuenta Especial de Regularización de Activos" en moneda nacional y/o extranjera donde se indique el nombre completo del titular, Clave Bancaria Uniforme (CBU), y el saldo depositado en la cuenta.

Para acreditar titularidad y valuación de un inmueble rural, se requiere la escritura traslativa de dominio, o en su defecto, boleto de compraventa con posesión u otro compromiso similar, en ambos casos provistos de certificación notarial, siempre que se hubiere dado la posesión al 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Adicionalmente, se debe aportar boleta o reflejo de pantalla o constancia web, emitida por las administraciones tributarias correspondientes, de la que surja la valuación fiscal a los efectos del pago del impuesto inmobiliario o tributos similares.

Esto último se solicita porque la normativa determina una valuación mínima para los inmuebles, la cual se calcula multiplicando por 4 la base imponible establecida a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares a la fecha de regularización. De todas formas, el contribuyente puede presentar ante AFIP, para demostrar que el valor de mercado del bien al 31 de diciembre de 2023 es inferior al valor mínimo y solicitar la reducción de la base imponible, la constancia que emita un corredor/a inmobiliario/a u otro/a profesional matriculado cuyo título lo habilite a hacerlo, indicando el importe que estos determinen.

#### Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

En el título III Capítulo I de la ley bajo análisis, se incorpora un Régimen Especial de Ingreso de Bienes Personales (REIBP) permitiéndole al contribuyente tributar de forma simplificada el impuesto sobre los Bienes Personales para los periodos fiscales 2023 a 2027, por los bienes que posea en su patrimonio al 31 de diciembre de 2023. Además por los bienes que exteriorice, a través del blanqueo de capitales que establece la misma ley, podrá tributar el impuesto por los periodos fiscales 2024 a 2027.

Este régimen establece una alícuota especial del 0,45% por año fiscal sobre los bienes que posea el contribuyente al 31 de diciembre de 2023 y una alícuota del 0,50% por año fiscal, para los bienes que el contribuyente exteriorice vía blanqueo.

La base imponible para determinar el impuesto especial a ingresar por bienes personales, debe tomar la totalidad de los bienes regularizados en las tres 3 Etapas del Régimen de Regularización de activos, considerando la valuación utilizada a esos efectos. Es muy importante tener en cuenta que no se aplican las normas de valuación, exención y mínimo no imponible establecido en la ley de Bienes personales.

Debido a que los bienes exteriorizados están valuados en dólares estadounidenses, el valor resultante debe convertirse a pesos argentinos, usando el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, del dólar estadounidense, para establecer la base en pesos. Este último monto se multiplicará por 4 y se aplicará la alícuota del 0,50%. El importe que resulte del cálculo se ingresará en pesos.

Asimismo, quienes opten por adherirse al ReiBP y cumplan con todas las obligaciones del régimen, estarán excluidos de toda obligación bajo las normas del Impuesto sobre



UNR

los Bienes Personales para los períodos fiscales 2023 al 2027, ambos inclusive, o 2024 a 2027, para los bienes regularizados conforme con el Régimen de Regularización de Activos; es decir que se elimina la carga de presentación de declaraciones juradas, de calcular la base imponible, de determinar el impuesto, de pagar el impuesto o sus anticipos, o pagos a cuenta y de toda otra obligación relacionada, otorgando a los contribuyentes un alivio administrativo considerable.

## 2- Beneficios analizados

La ley manifiesta que quienes adhieran al régimen de exteriorización de activos quedan liberados de presunciones y acciones civiles o penales:

- Los bienes exteriorizados no se consideran incremento patrimonial no justificado.
- Se libera toda acción civil y de los delitos que se hubieran cometido en el marco de la Ley Penal Tributaria, Cambiaria, aduanera y eximición de cualquier infracción administrativa, para los contribuyentes y los siguientes sujetos, entre otros: socios administradores y gerentes de sociedades de personas; los directores, gerentes, síndicos y miembros de Consejo de Vigilancia, de sociedades anónimas y en comandita por acciones; otros cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión, y los profesionales certificantes de los balances respectivos.

Además, quedan liberados del pago de los impuestos que se hubieran omitido ingresar y que tuvieran origen en los bienes declarados en el presente régimen, así como de las respectivas obligaciones accesorias:

- Impuestos a las Ganancias, Impuesto a las salidas no documentadas, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas e Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, respecto de los bienes regularizados y sobre los fondos que hubieran utilizado para la adquisición de estos bienes;
- Impuesto Internos e Impuesto al Valor Agregado que puedan aplicar sobre las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados;
- Impuestos sobre los Bienes Personales, el Aporte Solidario y Extraordinario, respecto del impuesto originado por el incremento del activo imponible, de los bienes sujetos a impuesto o del capital imponible, según corresponda, por un monto equivalente en pesos a las tenencias y bienes declarados.

Continúa diciendo el art. 34 inc. d) de la ley N° 27743 que *“los sujetos que regularicen bienes que poseyeran a la Fecha de Regularización, sumados a los que declaren en las respectivas declaraciones juradas de los ejercicios finalizados hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, tendrán los beneficios previstos en los párrafos anteriores, por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 y no lo hubieren declarado”*.

En cuanto al ReiBP, la principal innovación reside en que ofrece a los contribuyentes gozar de estabilidad fiscal hasta el 2038 respecto del Impuesto sobre los Bienes



UNR

Personales y otros tributos nacionales que graven el patrimonio, sin que su carga fiscal aumente más allá de los límites establecidos como carga fiscal máxima.

### 3- Resultados

El contribuyente se adhiere al régimen antes del 31/10/2024, durante la primera etapa, siendo el impuesto especial del 5%. Antes del 31/10/2024 debe ingresar el 75% del impuesto especial y el saldo del 25% restante dispone hasta el 30/11/2024. En este punto tiene dos opciones: adherir o no al ReiBP.

Si regulariza los bienes pero no opta por adherirse al ReiBP, deberá analizar anualmente los bienes que posee en su patrimonio al 31 de diciembre y valuarlos según las normas establecidas en la ley de Impuesto sobre los Bienes Personales (BP). El inmueble rural exteriorizado, estaría exento según la normativa de dicho impuesto, cualquiera sea su destino o afectación, y el efectivo regularizado, suponiendo que sea invertido para la compra de maquinarias o instalaciones para el inmueble, estaría gravado y determinaría impuesto, cuando su valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas de la ley, superen el mínimo imponible correspondiente al período fiscal que se liquida y según la tabla de alícuotas vigente.

A su vez la ley 27.743 modifica la ley de bienes personales y proyecta una disminución gradual de las tasas del impuesto a los bienes personales, acompañada de ajustes anuales en los tramos impositivos y en el mínimo no imponible, indexados por inflación. La normativa prevé que dicho impuesto se derogue a partir del 01 de enero de 2028.

Supongamos ahora, que dicho contribuyente considera realizar inversiones en tecnologías avanzadas y maquinarias innovadoras en los años venideros, lo que le permitirá no solo aumentar su productividad y competitividad, sino también la posibilidad de promover prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.

Aquí la realidad que se nos presenta es muy distinta. En el caso planteado, el contribuyente al 31 diciembre de 2023 no posee bienes que valuados según las normas del impuesto sobre los Bienes Personales, superen el mínimo no imponible establecido para el período fiscal 2023, por lo que se ejerce la opción de REIBP sólo sobre los bienes exteriorizados. Por lo tanto, la fecha límite para para ejercer la opción es el 31/10/2024, debiendo tributar un pago a cuenta del 75% antes de dicha fecha y el saldo antes del 30/11/2024.

En este marco el adelantar el impuesto sobre los Bienes Personales hasta el período fiscal 2027 inclusive se presenta como una ventaja financiera por un lado, ya que durante esos años no tributará sobre las inversiones que realizará en el campo y una ventaja administrativa por otro, ya que no deberá presentar en dicho período las declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales. Este régimen le otorga mayor libertad para gestionar sus activos, al eliminar el impacto tributario directo sobre incrementos patrimoniales.



UNR

La opción del Régimen, le ofrece a su vez gozar de estabilidad fiscal hasta el 2038 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales y otros tributos nacionales que graven el patrimonio.

Se demuestra de esta manera, la importancia de la planificación fiscal como un componente clave de la gestión financiera del cliente.

En resumen, aunque la Ley 27.743 busca ofrecer soluciones a problemas económicos urgentes, su implementación ha traído consigo una serie de retos para lo/as contadores argentino/as, quienes deben navegar por un entorno regulatorio complejo mientras aseguran el cumplimiento normativo y apoyan a sus clientes en la adaptación a las nuevas condiciones fiscales.

### **Descripción de la novedad y relevancia del trabajo**

La relevancia de la investigación radica en la actualidad de la temática, la complejidad, ambigüedad de la normativa vigente, y el análisis pormenorizado que debe realizarse de cada contribuyente en particular.

### **Referencias Bibliográficas**

- Ley N° 27.743/2024. Publicada en el Boletín Oficial del 08 de julio de 2024. “Medidas Fiscales paliativas y relevantes”. Argentina.
- Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales. Título VI- (texto ordenado por Decreto N° 281/97). Publicada en el Boletín Oficial el 26 de Marzo de 1997. Argentina.
- Decreto N° 608/2024. Por medio del cual se reglamenta la Ley N° 27.743/2024, “Medidas Fiscales paliativas y relevantes”. Publicada en el Boletín Nacional el 12 de julio de 2024. Argentina.
- Decreto N° 773/2024. Por medio del cual se modifica el Decreto N° 608/2024. Argentina.
- Resolución General N° 5.525/2024 (Administración Federal de Ingresos Públicos). Procedimiento. Ley N° 27.743. “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”. Título I. Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social. Su reglamentación.
- Resolución General N° 5.528/2024. Procedimiento. Ley N° 27.743. Título II. Decreto N° 608/24. Régimen de Regularización de Activos. Su reglamentación. Argentina.
- Resolución General 5.536/2024 y anexo, (Administración Federal de Ingresos Públicos). PROCEDIMIENTO. LEY N° 27.743. TITULO II. DECRETO N° 608/24. Régimen de Regularización de Activos. Resolución General N° 5.528. Su modificación. Argentina.

### **Fuentes**

- Administración Federal de Ingresos Públicos, recuperada el día 01 de octubre de 2024 de: [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)